



UNIA  
arteypensamiento

## Información de UNIA arteypensamiento

### JORNADAS CRÍTICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE MÁLAGA

<http://www.unia.es/arteypensamiento/estetica/estetica02/frame.html>

### CRITICAL DISCUSSIONS ON INTELLECTUAL PROPERTY IN MÁLAGA

<http://www.unia.es/arteypensamiento/aesthetics/aesthetics02/frame.html>

## RESÚMENES DE LAS JORNADAS CRÍTICAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE MÁLAGA (9 \_ 12 de marzo de 2006)

### **Llevando el copyleft a las sentencias judiciales. Conferencia de Javier de la Cueva.**

Desde su experiencia como abogado, Javier de la Cueva comenzó a barajar hace ya un par de años la posibilidad de que la SGAE, en su feroz ofensiva por recaudar fondos, terminaría demandando -consciente o inconscientemente- a algún local que pusiera música Copyleft. Por eso, a mediados de 2005 le propuso a Defunkid (músico y responsable de la página web lamundial.net) que enviara al subdirector general de la Propiedad Intelectual una reclamación oficial en la que le preguntara cómo podía cobrar, sin ser socio de la SGAE, el dinero que le correspondía por el canon que se impone a los cds y dvds vírgenes. En la reclamación, que se presentó por vía oficial el 15 de junio de 2005, se planteaba que la obligación de ser miembro de una entidad de gestión para cobrar esa tasa, podía constituir una vulneración de derechos fundamentales como el de igualdad o el de libertad de asociación.

Pocos días después, el subdirector general de Propiedad Intelectual le respondió con una misiva oficial en la que señalaba que, según la vigente Ley de Propiedad Intelectual (LPI), al carecer el titular de una obra de capacidad real para controlar con un mínimo de eficacia la administración individual de sus derechos de remuneración por copia privada y alquiler, ese control, "por razones de orden práctico", se traspasa a las entidades de gestión colectiva. Más allá de las objeciones jurídicas y políticas que se pudieran hacer a ese razonamiento, lo importante fue, a juicio de Javier de la Cueva, que habían logrado dejar constancia oficial de que existían creadores que querían desmarcarse de la política seguida por las sociedades de gestión de los derechos de autor, apostando por la utilización de licencias alternativas al copyright restrictivo.

"Mi objetivo a corto y medio plazo", aclaró Javier de la Cueva durante su intervención en las *Jornadas Críticas de Propiedad Intelectual de Málaga*, "es introducir la noción de copyleft en la mayor cantidad de resoluciones judiciales y expedientes administrativos posibles y, por ende, en los libros de análisis de doctrina jurídica. Sólo así se podrá acabar con el monopolio que ejercen en Europa las entidades que gestionan los derechos de autor (como la SGAE o VEGAP en España), a las que, realmente, lo único que les preocupa es la obtención de beneficios".

Hay que tener en cuenta que la solicitud presentada por Defunkid se pudo utilizar como prueba en el juicio que se celebró en enero de 2006 por la denuncia que había interpuesto la

SGAE dos meses antes al local de Ladinamo, una asociación cultural situada en el barrio madrileño de Lavapiés. La SGAE le exigía 829,70 euros por los "derechos" derivados de la difusión pública de obras musicales y audiovisuales protegidas con copyright. "Gracias a esa solicitud", recordó Javier de la Cueva, "se pudo demostrar que ya había constancia oficial de la existencia del copyleft. Esto es, quedaba claro que eso del copyleft no era una milonga que se inventaba un abogado para que su defendido no tuviera que pagar el dinero que le reclamaban".

En la celebración del juicio, la SGAE presentó como prueba un video de pésima calidad grabado por un detective privado en el que, supuestamente, se puede apreciar que en el local de Ladinamo se emiten obras musicales y audiovisuales protegidas con copyright. La defensa, por su parte, tras aludir al escrito presentado por Defunkid, aseguró que uno de los objetivos fundamentales de la asociación cultural Ladinamo (que, entre otras cosas, edita una revista y tiene una compañía de teatro) es defender y difundir el copyleft. Después solicitó la presencia de varios testigos, "cuyas intervenciones", en palabras de Javier de la Cueva, "fueron cruciales para la resolución favorable del proceso".

Primero intervino Pepe Murciego (co-editor de *La Más Bella*, revista experimental de arte y creación) quien aseguró que los autores de las obras audiovisuales que se proyectaron el día en el que el detective grabó el vídeo, no eran -ni deseaban ser- miembros de la SGAE o de otras sociedades de gestión colectiva de los derechos de autor. Tras Murciego testificaron David Saavedra -que imparte un taller de guitarra en el local todos los viernes de 16:00 a 19:00 horas - y Manuela Villa Acosta, la encargada de programación de Ladinamo que, según De la Cueva, "transmitió mucha veracidad". Manuela Villa aseguró que los ordenadores que hay en el local utilizan software no propietario -donde el código fuente está disponible públicamente y cualquier persona, con los conocimientos informáticos adecuados, puede libremente estudiarlo, usarlo, modificarlo y redistribuirlo- y que la mayoría de las personas que participan en las actividades de Ladinamo están ligadas a movimientos sociales y colectivos alternativos que se encuentran al margen de los circuitos culturales institucionales y/o comerciales. Cuando el representante de la SGAE le preguntó por un concierto que había celebrado allí Bebe (que sí pertenece a la SGAE), Villa le replicó que no se trató de una actuación programada, sino que la artista extremeña ("que es una buena amiga de algunos de los responsables de la asociación") se "arrancó a cantar" de forma espontánea y por iniciativa propia.

"Tras las intervenciones de estos testigos", precisó Javier de la Cueva, "quedó claro que, más allá de casos puntuales como el concierto improvisado de Bebe, la mayor parte de la música que programaba Ladinamo era de autores que voluntariamente apostaban por la utilización de modalidades alternativas al copyright restrictivo". Además esa música se había descargado legalmente desde Internet y se alojaba en ordenadores que funcionaban con software libre. Apoyándose en todo eso, Javier de la Cueva pudo explicarle más detenidamente al Juez la dimensión jurídica del copyleft, haciendo referencia en reiteradas ocasiones al artículo 17 de la Ley de Propiedad Intelectual ("que es el artículo maestro para todos los que defendemos modalidades alternativas al copyright restrictivo") en el que se establece que los autores son dueños de sus producciones (y que, por tanto, les corresponde en exclusiva la decisión sobre la copia, distribución, comunicación pública y transformación de su obra).

El juez, que según De la Cueva supo interpretar que en torno al copyleft se está fraguando un movimiento cultural y político con gran proyección de futuro, dictó una sentencia absolutoria en la que señalaba que ni el legislador ni la judicatura podían obviar que los creadores tienen libertad para no encomendar la administración de los derechos de explotación de sus obras a las entidades que gestionan los derechos de autor. A su vez, de la sentencia se puede deducir que si un establecimiento demuestra que ni los autores, ni los interpretes, ni los editores de las obras (musicales y/o audiovisuales) que emite pertenecen a sociedades que gestionan los derechos de autor, éstas no pueden reclamarle nada por la "difusión pública" de las mismas.

De este modo, se ha logrado que Ladinamo no tenga que pagar el dinero que le reclamaba la SGAE, sentando un precedente jurídico que podrá utilizarse en futuros procesos legales y que servirá para luchar contra el monopolio que ejercen actualmente las entidades que gestionan

los derechos de autor. "En mi humilde opinión", afirmó Javier de la Cueva, "lo más relevante es que, por primera vez, el copyleft ha sido incluido en una resolución judicial". Hay que tener en cuenta que ya existen muchos jueces, tanto en España como en otros países, que cuando encuentran un mínimo resquicio legal, dictan sentencias que se posicionan claramente a favor del copyleft. "Quizás porque también ellos (o sus hijos) usan el eMule y otras aplicaciones de intercambio de archivos", añadió.

Partiendo de la convicción de que "el soporte digital es el papel del siglo XXI", otra de las iniciativas que ha impulsado Javier de la Cueva ha sido la interposición distribuida de demandas contra el canon que se aplica en España a los cds y dvds vírgenes. "Pues si no puede imponerse una póliza sobre el papel por el hecho de que con él se puedan hacer fotocopias de libros", precisó, "también puede considerarse inconstitucional que se imponga sobre cds y dvds vírgenes por el hecho de que con ellos se puedan hacer copias de canciones o películas". La iniciativa consiste en que distintas personas interpongan a título personal una demanda contra algún establecimiento que le haya cobrado ese canon al venderle un cd o dvd (canon que en el año 2005 representaba un sobreprecio de 22 céntimos).

"Es una acción legal", explicó De la Cueva, "que no requiere abogado ni procurador. Y al no ser necesario que intervengan profesionales, las costas serán inexistentes (aunque la reclamación sea finalmente rechazada), siempre que el establecimiento demandado esté en la localidad del demandante". En la web <http://www.derecho-internet.org/> se explica detalladamente todos los pasos que hay que dar para realizar la demanda. El objetivo final de esta iniciativa es que uno de los órganos judiciales en los que se presente la reclamación plantee la cuestión de la inconstitucionalidad de este canon al Tribunal Constitucional. "Por ello", señaló De la Cueva, "mientras mayor diversidad y variación geográfica se consiga, más posibilidades habrá de que logremos nuestro propósito".

Hasta el momento, sólo se han animado a interponer demandas veinte personas (entre ellas, Eduardo Serrano, miembro del Grupo Promotor de las *Jornadas Críticas de Propiedad Intelectual de Málaga*), y ya ha habido diez resoluciones, algunas positivas y otras negativas. En cualquier caso, Javier de la Cueva está preparando una versión actualizada de esta demanda en la que se argumentará que el Estado es el mayor contribuidor de ese canon, pues, entre otras cosas, todos los juicios que se celebran en nuestro país se graban en CD-Rom. "Es decir", explicó Javier de la Cueva, "las sociedades de gestión de los derechos de autor que hay en España (SGAE, AIE, AISGE, AGEDI, CEDRO, DAMA, EGEDA, VEGAP) se llevan aproximadamente 22 céntimos por cada juicio que se celebra. Un dinero que además se reparten entre ellas conforme a unos criterios que no son públicos".

---

### **Cultura libre y copia. Conferencia de David Bravo**

A juicio de David Bravo, abogado y autor de *Copia este libro*, las redes P2P (*peer to peer*) son una especie de gran biblioteca universal, aunque los medios de comunicación (incluso ciertos sectores dentro del movimiento copyleft) no parecen percibir las así y suelen decir de ellas que sólo sirven para promover la piratería. Bajo su punto de vista, la razón por la que se acusa a los usuarios de estas redes de "piratas" es muy simple: de esa forma se agota cualquier posibilidad de debate y discusión. "Es como una palabra comodín", señaló David Bravo en el inicio de su intervención en las *Jornadas Crítica de Propiedad Intelectual de Málaga*, "que transmite un mensaje muy simple y demagógico y permite desactivar cualquier posible discrepancia a las tesis defendidas por la industria discográfica y cinematográfica".

Basándose en el artículo 31.2 de la Ley de Propiedad Intelectual vigente en España, David Bravo cree que el intercambio de archivos a través de las redes P2P no puede considerarse piratería, pues mientras carezca de ánimo de lucro, la "reproducción y comunicación pública de obras intelectuales" es, a día de hoy, un acto completamente legal. Esa idea trató de explicarla de la forma más didáctica que pudo en un debate televisivo al que asistió y en el que también participó Chenoa. "Uno de los contertulios de ese debate", recordó David Bravo, "Andrés Vicente Gómez -productor de películas como *Tuno negro* o *Isi + Disi*-, sin aportar

ningún dato jurídico para contrarrestar mi argumento, le pidió a los responsables del programa que me trajesen un parche para que me lo pusiera en el ojo". En otro debate celebrado en Canal Sur Televisión, Pedro Farré, director de Gobierno Corporativo de la SGAE, dijo que David Bravo desconocía que una sentencia dictada por un tribunal de EE.UU. no tenía ninguna repercusión jurídica en España porque, seguramente, el día en el que se explicó ese tema en la facultad donde estudió, "estaría pirateando".

En algunos casos, las redes P2P sí se conciben como una biblioteca universal, pero en un sentido peyorativo. Por ejemplo, el periodista musical Diego Manrique ha asegurado que el concepto que tenía Borges de la Biblioteca Universal, ya es una realidad en el ciberespacio (especialmente en el ámbito musical), donde, en palabras de Manrique, "está todo y además es gratis, ¿cómo se puede luchar contra eso?". "Tiene razón", ironizó David Bravo, "es realmente duro verificar que se ha hecho realidad el sueño de Borges de una gran biblioteca universal, con los gravísimos problemas que eso conlleva pues permite, por ejemplo, que la gente pueda pensar por sí misma, olvidarse de las nominaciones de Gran Hermano o votar en las elecciones con conocimiento de causa".

Otro ejemplo. En una conocida revista española (cuyo nombre omitió voluntariamente David Bravo) se publicó hace unos años un reportaje sobre las redes P2P en el que, entre otras cosas, se decía que "con el nacimiento de Napster (un servicio de distribución de archivos de música en formato MP3 que tuvo problemas con la justicia estadounidense), el mal ya estaba hecho" y en un destacado se describía a David Bravo como "un pirata". Entre sorprendido e indignado, David Bravo escribió una carta en la que solicitaba al director de la revista (que, a la sazón, era también el redactor del reportaje) que rectificara y le pidiera públicamente disculpas por el calificativo que le había dedicado. Éste le contestó diciéndole que le había llamado "pirata" entre comillas, lo que, según él, quitaba cualquier connotación ofensiva al calificativo. "Yo esa norma lingüística la desconocía", señaló David Bravo, "y entonces le respondí que él tampoco debería molestarse si yo le llamaba -claro está, entre comillas- 'manipulador', eliminando así cualquier connotación negativa que pudiera tener ese término".

Más allá de los calificativos que se le apliquen, las descargas de Internet son, a juicio de David Bravo, una realidad social innegable e imparable. "Aunque algunas personas", aseguró, "parecen cerrar los ojos ante esta evidencia. Por ejemplo, Teresa Alfonso, presidente de Teddysound Music y de la Asociación Española de Editores de Música (AEDM), quien ha llegado a afirmar que es preferible tener descontentos a 'cuatro chavales' que se descargan música por Internet que dejar sin protección a un sector industrial que genera muchos puestos de trabajo". El problema, según David Bravo, es que no son "cuatro chavales". Ni siquiera cuatrocientos o cuatro mil chavales. Según cálculos recientes, al menos cien millones de usuarios se han descargado alguna vez canciones o películas a través de las redes P2P.

Y lo más paradójico es que hay numerosas personas (músicos, editores, abogados, políticos...) que públicamente aseguran con vehemencia que están en contra de estas redes, pero que en privado ("*off the record*") reconocen que ellos también "se descargan -de vez en cuando- algunas cosillas". "En muchos casos", señaló David Bravo, "su crítica a estas redes es sólo una pose que les obligan a adoptar las discográficas y las sociedades de gestión de los derechos de autor". No hay que olvidar que la citada Teresa Alfonso ha llegado a insinuar que las discográficas deberían obligar por contrato a los artistas a hacer campaña contra la piratería ("igual que les exigen hacer distintos actos promocionales").

Para David Bravo el problema de fondo está en considerar la propiedad intelectual (que es inaprensible por definición) como una propiedad convencional. Además, en contra de lo que se suele pensar, lo que define la propiedad no es sólo el provecho particular de su poseedor, sino también la función social que desempeña. Y en el caso de la propiedad intelectual, esa función social cristaliza, según David Bravo, a través de lo que los defensores más férreos del copyright restrictivo denominan "límites de la propiedad intelectual". Límites que impiden que los titulares de los derechos de explotación de una obra puedan decidir en exclusiva sobre cualquier posible uso que se haga de la misma. "Pues hay otros derechos", explicó David Bravo, "que también hay que respetar, como el derecho a la información (nadie puede impedir que una obra se cite); a la libertad de expresión (que garantiza, por ejemplo, la

posibilidad de parodiar una canción, una película o un rito religioso); o el derecho de acceso a la cultura (que permite la copia para uso privado de producciones intelectuales)".

En este punto de su intervención David Bravo advirtió que la nueva Ley de Propiedad Intelectual (LPI) plantea que para que una copia de una obra sea legal, tiene que derivar de un original o de otra copia legal. El problema está en que si se establece que saltarse los sistemas de seguridad de un cd para hacer una copia del mismo es ilegal, cualquier replica que se haga de dicha copia, también lo será, así como las copias que se realicen a partir de esa replica. De este modo, se crea una especie de espiral contagiosa en el que todas las copias terminan siendo ilegales. "Además", añadió David Bravo, "en el P2P, toda difusión comienza con una copia que -al colocarse en una carpeta de archivos compartidos sin la autorización expresa del titular de los derechos de reproducción de la obra copiada- no puede considerarse privada y, por tanto, legal. Y si según la nueva Ley de Propiedad Intelectual española, todas las copias que se deriven de una fuente ilegal, son también ilegales, las copias privadas realizadas a través de las redes *peer to peer* dejarán de ser legales".

En este aspecto, David Bravo cree que la nueva Ley de Propiedad Intelectual puede describirse como lo que algunos juristas denominan una "norma perversa", pues al ilegalizar un comportamiento tan común y generalizado, se sabe de antemano que no se podrá aplicar de forma eficaz ("ya que eso supondría detener a decenas e incluso centenares de miles de personas"). El resultado es que, al final, la norma se ejecuta de forma aleatoria y sólo afecta a un grupo reducido de ciudadanos escogidos al azar y que son percibidos por el resto de la sociedad como "chivos expiatorios" (es decir, como víctimas y no como culpables) que han tenido la mala fortuna de ser atrapados.

De hecho, la feroz ofensiva que a nivel planetario han emprendido las multinacionales del ocio y de la cultura en colaboración con las sociedades que gestionan los derechos de autor ha provocado situaciones absurdas y escandalosas que, en palabras de David Bravo, "contradicen las reglas más elementales del sentido común". Así, las actuales legislaciones en torno a la propiedad intelectual, los derechos de autor y las patentes han permitido que, por ejemplo, la compañía Warner sea propietaria de la canción *Happy Birthday To You*, lo que le reporta dos millones de dólares anuales en concepto de *royalties*; o que no se pueda usar la paloma blanca de Picasso sin la autorización previa de los herederos del pintor malagueño; o que una empresa haya conseguido patentar el olor del césped recién cortado y que otra haya intentado hacer lo mismo con el de la fresa (esta solicitud, al menos, ha sido rechazada). "Incluso el silencio tiene propietario", señaló David Bravo, "pues el grupo británico The Planets fue demandado a mediados del año 2002 por los herederos de John Cage al considerar que su canción *A One Minute Silence* (que consistía en 60 segundos de silencio) plagiaba la obra conceptual *4'43"* del citado compositor estadounidense (una pieza musical de 273 segundos de absoluto silencio que data de 1952)". Tras llegar a un acuerdo extra-judicial con estos herederos, Mike Batt, representante y productor musical de The Planets, comentó irónicamente que la "canción de su grupo era mejor que la de John Cage, pues lograba decir lo mismo en menos tiempo".

Más ejemplos ilustrativos. En 1991, un colegio de Nueva Zelanda se vio obligado a retirar unos dibujos de personajes de Disney, porque la compañía norteamericana consideraba que estaba vulnerando sus derechos de copyright. La Ascap (Sociedad Americana de Compositores, Autores y Editores) demandó a las Girls Scouts por las canciones que cantaban en sus reuniones y excursiones. La noticia causó un gran revuelo en los EE.UU. ("donde las Girls Scouts son una institución intocable", aseguró David Bravo) y finalmente se llegó a un acuerdo extra-judicial por el que, a cambio de una cantidad simbólica (un dólar mensual), la Ascap permite que las Girls Scouts interpreten canciones protegidas con copyright. Por su parte, la Recording Industry Association of America-RIAA (agrupación que reúne a las principales compañías discográficas estadounidenses) ha llegado a demandar a una niña de 12 años (Brianna Lahara) por la música que se descargaba de Internet. La RIAA sólo retiró su denuncia cuando la familia de Brianna se comprometió a que la niña "donaría" a esta entidad los ahorros que hasta ese momento había reunido para estudiar en la universidad (aproximadamente, 2.000 dólares).

Con frecuencia, los defensores del copyright restrictivo suelen argumentar que cuando alguien se copia un disco está impidiendo que sus autores e intérpretes reciban la compensación económica que merecen por su trabajo y que les permite seguir creando. "Pero lo que suelen obviar", indicó David Bravo, "es que a esos autores e intérpretes les beneficia que sus propuestas sean conocidas por la mayor cantidad de personas posibles (algo que no sólo permite, sino que favorece la copia), pues eso les posibilita obtener más ingresos a través de otros medios como los conciertos o el *merchandising*". Hay que tener en cuenta que la música sigue siendo, a día de hoy, un negocio bastante rentable, pues la grabación casera de cds originales y el intercambio de canciones a través de Internet, sólo está perjudicando a un sector concreto de la industria musical -las grandes discográficas (que se resisten con fuerza a perder su posición dominante)-, ya que, por ejemplo, la cifra de los ingresos por conciertos ha aumentado considerablemente en los últimos años.

En realidad, según David Bravo, las discográficas ya saben que el modelo de negocio basado en la venta de música en soportes físicos (cds, discos de vinilo...) se está agotando. Por ello han comenzado a introducir en sus contratos (que siempre se han caracterizado por ser muy abusivos) una serie de cláusulas que les permiten desempeñar funciones de *management* (participando en los beneficios que generan los conciertos o el *merchandising*) y prever distintas situaciones futuras. Sea como sea, David Bravo cree que el avance tecnológico es irreversible y las grandes discográficas y las sociedades de gestión colectiva de los derechos de autor ya poco o nada pueden hacer para evitar la descarga y copia de discos. "Pues aunque logren que se ilegalicen las redes P2P", señaló David Bravo en la fase final de su intervención en las *Jornadas Críticas de Propiedad Intelectual de Málaga*, "surgirán otras herramientas que permitan el intercambio de archivos".

**MÁS INFORMACIÓN:** <http://www.unia.es/artepensamiento/estetica/estetica02/frame.html>

**MORE INFORMATION:** <http://www.unia.es/artepensamiento/aesthetics/aesthetics02/frame.html>

-----  
artepensamiento es un proyecto de la Universidad Internacional de Andalucía en torno al concepto de re-pensar aplicado al campo del arte en su relación con la cultura y la sociedad.  
Más Información: <http://www.unia.es/artepensamiento>  
-----